



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal reivindicatorio
Demandantes	Inversiones Abdalla Gómez y Compañía S en C.
Demandado	Francisco Javier Martínez Arteaga y otra
Radicado	230013103002-2022-00230-00
Asunto	Auto fija fecha audiencia y otro

Teniendo en cuenta que, la parte demandante cumplió con la carga procesal impuesta, advierte esta judicatura la necesidad de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., para lo cual se enviará al correo electrónico de los apoderados de las partes, un mensaje con la invitación para unirse a la reunión en la hora señalada.

De otro lado, ante la solicitud de fijación de honorarios por parte del Curador ad-litem doctor Willington Periñan, dicha petición será despachada de manera favorable, toda vez que, con la entrada en vigencia del Código General del Proceso dicha labora no genera honorarios y podrá ser ejercida por cualquier abogado, así lo dispone el numeral 7º art. 48 del estatuto procesal.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería**,

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR el día **dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, a las **nueve (9:00 a.m.) de la mañana**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P., dentro del presente asunto. Al correo electrónico de los apoderados de las partes, se remitirá la invitación de acceso a la reunión.

SEGUNDO. NEGAR la fijación de honorarios presentada por el curador ad-litem, conforme los motivos expuestos en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ANDRÉS TABOADA CASTRO

JUEZ.